

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD A EJECUTAR ACCIONES URGENTES EN FAVOR DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA NOM-014-SSA2-1994 PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER CÉRVICO UTERINO.**

Quien suscribe, **Diputado Fausto Gallardo García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A pesar de los grandes esfuerzos y avances en materia de salud, la humanidad continúa enfrentando retos que le han ocasionado pérdidas y perjuicios, no solo con nuevos padecimientos o enfermedades, como es el caso del COVID 19 ocasionado por el virus SARS-COV2, sino también por padecimientos añejos, tal es el caso del cáncer cervicouterino, padecimiento oncológico caracterizado por el "*crecimiento anormal de las células que se encuentran en el cuello de la matriz*".<sup>1</sup>

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el cáncer de cuello uterino es el cuarto tipo de cáncer más frecuente en las mujeres de todo el mundo, con una incidencia estimada de 604,000 nuevos casos y 342,000 muertes en 2020. Asimismo, se reconoce que poco más del 90% de los

---

<sup>1</sup> (IMSS, s.f.)

nuevos casos y muertes en el ámbito mundial durante 2020 tuvieron lugar en países de ingresos bajos y medianos.<sup>2</sup>

Desde el año 2006 en México el cáncer cervicouterino está considerado como la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer y, conforme a las estimaciones oficiales, se tiene registro anual de una ocurrencia de 13,960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por cada 100,000 mujeres<sup>3</sup>; tan solo en el año 2013 se registraron 3,784 defunciones en mujeres con una tasa cruda de 7 defunciones por cada 100,000 mujeres.

Es conocido y reconocido por las autoridades en materia de salud que el cáncer cervicouterino está asociado a la infección por el virus de papiloma humano (VPH), prácticamente derivado de dos tipos de virus de los papilomas humanos (tipos 16 y 18), los cuales provocan el 50% de las lesiones precancerosas del cuello uterino de gran malignidad; su transmisión se deriva del contacto sexual y afecta a 8 de cada 10 personas en algún momento de la vida, siendo que la mayoría de las personas se infectan poco después de iniciar su vida sexual activa.

A decir de la autoridad en la materia, el cáncer cervicouterino es la única neoplasia prevenible, debido, entre otros factores, a la disponibilidad de vacunas contra VPH y el uso de preservativos (lo cual reduce la transmisión del virus), además de los diversos mecanismos para la detección y tratamiento de lesiones precancerosas.

Respecto a la alta incidencia de la que se tiene registro en nuestro país y sus consecuencias, se han implementado normas, disposiciones y programas específicos para su atención, entre ellos la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994 para atender el cáncer del cuello del útero y de la mama en la atención primaria.

---

<sup>2</sup> (Salud O. M., s.f.)

<sup>3</sup> (Salud S. d., 2022)

En 2011 la NOM-014-SSA2-1994 se dividió, separando las acciones de manera protocolizada para cada tipo de enfermedad, por lo que el cáncer de mama se ubicó en la NOM-041-SSA2-2011, bajo la denominación *“Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.”*

No obstante lo anterior, en el año 2019, a través del Programa Nacional de Normalización, se procedió a fusionar ambas Normas Oficiales Mexicanas, la NOM-014-SSA2-1994 que atiende el cáncer cervicouterino y la NOM-041-SSA2-2011 que atiende el cáncer de mama.

La unificación de las mencionadas normas oficiales se realizó bajo el argumento de que con dicha acción se permitiría *“unificar los criterios de prevención y control en esta materia, para que los servicios de salud cuenten con las herramientas necesarias desde el punto de vista legal y administrativo, es necesario actualizar el contenido de las disposiciones que regulan el cáncer en la mujer, que si bien es cierto son dos padecimientos diferentes el cáncer de mama y el cérvico uterino, se pueden reducir los costos de regulación, por parte de la Secretaria de Salud, atendiendo las nuevas disposiciones en materia de regulación.”*<sup>4</sup>

Sin embargo, en la actualización del Programa Nacional de Normalización en el año de 2020 (entre los temas adicionales a los estratégicos, reprogramados no publicados para consulta) se publicaron de nueva cuenta las normas separadas, sin que esta acción haya tenido justificación alguna.

Al respecto, se estableció como fecha de inicio del proceso de revisión de la norma relativa al cáncer cervicouterino el periodo comprendido de enero de 2020 a diciembre de 2020, sin embargo, la NOM-014-SSA2-1994 no sólo no fue actualizada, sino que tampoco se publicó, por lo que su vigencia

---

<sup>4</sup> (Diario Oficial de la Federación, s.f.)

aplicativa en favor de las mujeres con este tipo de cáncer es limitada, por no decir desactualizada, bajo las mejores prácticas reconocidas internacionalmente para combatir esta neoplasia.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados el bienestar de la población es un tema de especial relevancia, muestra de ello es la integración en nuestra agenda de trabajo legislativo de la defensa y promoción de la salud, especialmente tras los estragos provocados por la pandemia de COVID 19; en consecuencia, asumimos que debemos enfocarnos en garantizar medicamentos y tratamientos adecuados y de manera oportuna a quienes padecen enfermedades como el cáncer cervicouterino, neoplasia que afecta a miles de mujeres y que, por consiguiente, se requieren acciones contundentes en favor de su prevención, atención y tratamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la urgente necesidad de contar con un marco legal de actuación actualizado en contra de una de las enfermedades que aquejan a miles de mexicanas, someto a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que, en el marco de sus atribuciones, ejecute acciones urgentes en favor de la revisión, actualización y publicación de la NOM-014-SSA2-1994 para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cervicouterino.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a informar a la ciudadanía de las acciones emprendidas en favor de la revisión, actualización y publicación

de la NOM-014-SSA2-1994 para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cervicouterino.

**Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 03 de agosto de 2022.**

**SUSCRIBE**



**DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCIA**